

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

TRANSMILENIO S.A., como entidad responsable de la gestión del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C., requiere disponer de una infraestructura tecnológica adecuada, disponible y funcional que permita soportar el desarrollo de sus actividades misionales, operativas, administrativas y de gestión institucional. En este sentido, la infraestructura y los servicios tecnológicos constituyen elementos fundamentales para garantizar la continuidad de los procesos que soportan la prestación del servicio público de transporte y la comunicación con los usuarios y demás actores del sistema.

En desarrollo de sus funciones y competencias, TRANSMILENIO S.A. debe garantizar la disponibilidad, continuidad, mantenimiento y adecuado funcionamiento de los componentes tecnológicos que soportan la operación y los servicios de la Entidad. En particular, la gestión de la infraestructura tecnológica comprende la adopción de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, seguimiento y control, orientadas a preservar la funcionalidad, disponibilidad y confiabilidad de los equipos y plataformas tecnológicas.

A los componentes de la infraestructura tecnológica se suman los existentes en la sede administrativa del ente gestor, que apoyan y hacen eficiente la ejecución de todos los procesos misionales y corporativos de la organización. En ese sentido, desde la Dirección TIC de TRANSMILENIO S.A., se debe garantizar la continuidad de dichos procesos para seguir facilitando la transaccionalidad y el funcionamiento ininterrumpido que soporta la misionalidad del ente gestor.

En este contexto, es responsabilidad a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Dirección TIC, de liderar y coordinar la ejecución de políticas, programas y estrategias relacionadas con la implementación, mantenimiento, modernización, mejora y aprovechamiento de los Sistemas Inteligentes de Transporte, los sistemas de información y el sistema de recaudo, así como orientar la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Empresa. En ejercicio de su objeto de acuerdo con lo estipulado en el acuerdo No. 05 de 2025 *“Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones”*, el cual señala que la Dirección de TIC, tiene como objeto de: *“Realizar la implementación y modernización de los sistemas tecnológicos asociados al Sistema Integrado de Transporte Público, asegurando su integración operativa y la mejora continua de los sistemas de información, los Sistemas Inteligentes de Transporte y sistema de recaudo”*.

En virtud de ese objeto la Dirección de TIC, en su artículo 27 del citado acuerdo, establece como funciones las siguientes:

“1. Liderar y coordinar la ejecución de políticas, programas y estrategias para la implementación, mantenimiento, modernización, mejora y aprovechamiento de los Sistemas Inteligentes de Transporte, sistemas de información y sistema de recaudo. 2. Orientar la gestión estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Empresa. 3. Prestar soporte técnico en las etapas de diseño, implementación y operación del Sistema Interoperable de Recaudo. 4. Liderar la definición de requerimientos técnicos para operación de los servicios tecnológicos necesarios para la operación del SITP. 5. Asegurar el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos e informáticos instalados en estaciones, portales, paraderos, buses, cabinas, patios y centros de control, realizando la constante supervisión de los contratos asociados a dichos servicios. 6. Planear y gestionar los procesos de investigación de nuevas tecnologías aplicables al Transporte Público de Pasajeros y la factibilidad de su aplicación al SITP. 7. Establecer y revisar las acciones de mejora del componente tecnológico de los sistemas de recaudo, control de flota, información al

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

usuario y comunicaciones tendientes a optimizar la operación del SITP. 8. Liderar la política de gobierno digital, servicios tecnológicos, sistemas y gestión de información de la Empresa. **9. Brindar la infraestructura tecnológica que soporta los procesos estadísticos y de analítica de datos para la gestión y optimización de los diferentes procesos de operación del SITP.** 10. Realizar seguimiento a los acuerdos de niveles de servicio tecnológicos de los Sistemas Inteligentes de Transporte, sistemas de información y sistema de recaudo. 11. Soportar técnicamente a la Empresa en la toma de decisiones relacionadas con la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la información del software, hardware y comunicaciones del Sistema Integrado de Transporte Público a cargo de la Empresa. 12. Establecer criterios y estándares para la calidad, protección, privacidad y seguridad de la información. 13. Gestionar con las entidades del distrito, la ejecución procesos de interoperabilidad de las plataformas tecnológicas que incidan en la planeación, avances tecnológicos, gestión, operación y control del Sistema Integrado de Transporte Público a cargo de la Empresa. 14. Dirigir el desarrollo e implementación de las políticas relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad Informática, en concordancia con los lineamientos de la alta gerencia y la normativa vigente. 15. Reportar a la Dirección de Analítica de Datos, los datos que recopile y genere, para que sean procesados por dicha área de acuerdo con sus competencias. 16. Liderar y acompañar la implementación de la estrategia de gestión de riesgos asociados a la seguridad de la información. 17. Implementar estrategias, desde el punto de vista técnico, haciendo aportes y poniendo en práctica el Plan de Continuidad del Negocio, ante la ocurrencia de eventos de emergencia o disruptivos, garantizando así, la operación de la Empresa. **18. Diseñar y actualizar los diccionarios de datos de información del Sistema, que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información.** **19. Realizar los procesos de selección, limpieza de datos, integración de datos y ajuste a los formatos de los datos, para la construcción de modelos tendientes a mejorar la prestación del servicio de transporte público en Bogotá D.C.** 20. Liderar estrategias para la promoción de la innovación y creaciones en materia tecnológica como el desarrollo de software al interior de la Empresa. 21. Aportar al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad, mediante la implementación y gestión eficaz de los instrumentos, procesos, planes, programas y proyectos, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y demás lineamientos relacionados.”.

En ejercicio de las anteriores funciones de la Dirección de TIC, se debe garantizar que los componentes de infraestructura tecnológica que soportan los procesos misionales y corporativos permanezcan disponibles y funcionales, implementando las acciones necesarias para prevenir fallas, atender contingencias y mantener la continuidad de los servicios tecnológicos. Esta responsabilidad adquiere especial relevancia frente a aquellos sistemas cuya indisponibilidad puede afectar la operación, la comunicación con los usuarios o el desarrollo normal de las actividades de la Entidad.

TRANSMILENIO S.A., como entidad distrital pública se une al propósito de generar e implementar Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC, para mejorar el desarrollo de su misión, a la par de otras entidades territoriales y nacionales y, por ende, uno de sus objetivos es buscar la promoción tecnológica, de sistemas de gestión de calidad y todos aquellos sistemas que a futuro se deban implementar.

En este contexto, TRANSMILENIO S.A. cuenta con infraestructura tecnológica destinada al Centro de Producción Audiovisual y Emisión Radial, así como con un Sistema de Amplificación de Audio para estaciones y portales, el cual está conformado por un conjunto integrado de componentes tecnológicos como amplificadores, parlantes, sistemas de soporte eléctrico, temporizadores, dispositivos Raspberry, equipos Armor y sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS). Este sistema tiene como propósito principal garantizar la recepción y transmisión de mensajes de audio en tiempo real, apoyando la comunicación directa con los usuarios del sistema masivo de transporte

	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

público en situaciones de contingencia, así como en actividades de gestión cultural e institucional, lo cuales operan de manera integrada para permitir la generación, transmisión y difusión de información a los usuarios del Sistema.

El funcionamiento continuo del sistema es considerado de nivel crítico para garantizar la comunicación en tiempo real dentro del sistema, pero también lo expone a riesgos significativos de deterioro, fallas operativas o interrupciones, especialmente considerando:

1. Desgaste natural de los equipos: Operar las 24 horas del día y su exposición a factores ambientales como humedad y polvo que pueden generar fallos.
2. Incremento en la complejidad del sistema: La incorporación de nuevas tecnologías y dispositivos requiere un mantenimiento especializado para prevenir interrupciones en el servicio.
3. Impacto directo en los usuarios: La falla en la emisión de mensajes de audio afectaría la seguridad, la gestión de emergencias y la experiencia de los usuarios.

Esta infraestructura constituye un mecanismo institucional de comunicación que permite transmitir información relacionada con el estado operativo del sistema, situaciones de movilidad, contingencias, emergencias, mensajes institucionales, actividades culturales y demás información de interés para los usuarios y la ciudadanía. Por esta razón, su disponibilidad y correcto funcionamiento resultan necesarios para fortalecer los canales de comunicación y orientación dentro del Sistema Integrado de Transporte Público.

Los equipos que conforman esta infraestructura tecnológica han cumplido su periodo de garantía y, debido a su operación continua, requieren actividades periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan conservar sus condiciones de funcionamiento, detectar oportunamente posibles fallas, prolongar su vida útil y reducir el riesgo de interrupciones en los servicios que soportan.

Adicionalmente, la operación permanente de estos componentes tecnológicos genera condiciones de desgaste y exposición a factores ambientales, así como la necesidad de efectuar revisiones, ajustes, pruebas y acciones de mantenimiento especializado. A ello se suma la incorporación progresiva de nuevos dispositivos y tecnologías, que incrementa la complejidad de la infraestructura y hace necesario contar con servicios técnicos especializados que permitan mantener la integración y compatibilidad de sus diferentes componentes.

La eventual indisponibilidad o falla de estos equipos podría afectar la capacidad de TRANSMILENIO S.A. para transmitir información en tiempo real a estaciones, portales y demás puntos estratégicos del sistema, particularmente en situaciones de contingencia o emergencia. En consecuencia, el mantenimiento preventivo y correctivo constituye una medida necesaria para mitigar riesgos operativos y garantizar la continuidad, disponibilidad y confiabilidad de esta infraestructura tecnológica.

Por lo anterior, se requiere adelantar la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes tecnológicos asociados al Centro de Producción Audiovisual y Emisión Radial y al Sistema de Amplificación de Audio en estaciones y portales, que permita garantizar: 1. La continuidad operativa de todos los componentes del sistema (amplificadores, parlantes, UPS, procesadores, entre otros). 2. La preservación de la infraestructura tecnológica instalada, en la que TRANSMILENIO S.A. ha invertido recursos significativos, 3. La capacidad de atender contingencias y realizar actualizaciones necesarias para mantener el sistema en condiciones óptimas: y 4. Las actividades técnicas necesarias para verificar su estado, prevenir y atender fallas, efectuar ajustes y reparaciones cuando sean requeridos y mantener los equipos en condiciones adecuadas de operación.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

La contratación propuesta se encuentra directamente relacionada con las funciones asignadas a la Dirección TIC, en la medida en que tiene como finalidad preservar y fortalecer la infraestructura tecnológica que soporta los servicios de información y comunicación de TRANSMILENIO S.A. y contribuir a la continuidad de los procesos tecnológicos asociados a la operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.

Articulación con el proyecto de inversión

La necesidad identificada se encuentra articulada con los instrumentos de planeación y programación presupuestal de TRANSMILENIO S.A. para la vigencia 2026 y se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones, con financiación a cargo de los rubros *“Aparatos para la grabación y reproducción de sonido (plataforma tecnológica)”* y *“Diseño y Estructuración del Sistema Interoperable de Recaudo en su componente tecnológico en el Sistema de Transporte Público de Bogotá D.C.”*, de acuerdo con el presupuesto aprobado para la vigencia.

Respecto del rubro *“Aparatos para la grabación y reproducción de sonido (plataforma tecnológica)”*, la contratación corresponde a una actividad asociada al funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura tecnológica existente. En consecuencia, para efectos de las metas del proyecto de inversión, no le resulta aplicable una meta específica de producto, por tratarse de una necesidad de funcionamiento orientada a conservar y garantizar la disponibilidad de una infraestructura tecnológica previamente instalada.

Por otra parte, la contratación también se articula con el proyecto de inversión *“Diseño y Estructuración del Sistema Interoperable de Recaudo en su componente tecnológico en el Sistema de Transporte Público de Bogotá D.C.”*, cuya meta corresponde a *“Estructurar 1 sistema interoperable de recaudo en su componente tecnológico en el sistema de transporte público de Bogotá”*.

En particular, la necesidad guarda relación con la actividad del proyecto denominada *“Desarrollar y fortalecer el componente de infraestructura tecnológica de la Entidad que soporta la gestión TIC asociada a los componentes del proyecto, acceso a la información y servicios conexos y/o complementarios”*, en tanto las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo objeto de la contratación contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta la gestión TIC de la Entidad y sus servicios conexos y/o complementarios.

En este sentido, la contratación no constituye una actividad aislada, sino que responde a una necesidad institucional previamente identificada y se encuentra articulada con la planeación estratégica, operativa y presupuestal de TRANSMILENIO S.A. Su ejecución permitirá preservar la infraestructura tecnológica existente, disminuir los riesgos derivados de fallas o indisponibilidad de los equipos y fortalecer las condiciones necesarias para la continuidad de los servicios tecnológicos que soportan las actividades de la Entidad.

En consecuencia, y considerando que el Centro de Emisión Radial y el Sistema de Amplificación de Audio en Estaciones y Portales operan de manera integrada como una única plataforma de comunicación estratégica para el Sistema TransMilenio, resulta técnica, operativa y administrativamente necesario adelantar un proceso contractual unificado que garantice el mantenimiento preventivo y correctivo de todos sus componentes tecnológicos asociados. Lo anterior, con el propósito de asegurar la continuidad, disponibilidad y confiabilidad de los canales de información en tiempo real dirigidos a usuarios, operadores y ciudadanía en general, así como preservar la infraestructura tecnológica instalada y dar cumplimiento a las funciones asignadas a la Dirección TIC en materia de mantenimiento, soporte y gestión de los servicios tecnológicos que soportan la operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

En virtud de lo expuesto, se encuentra técnicamente, operativamente y administrativamente justificada la contratación de los servicios requeridos, toda vez que estos son necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento y conservación de la infraestructura tecnológica de TRANSMILENIO S.A., asegurar la continuidad de los servicios de comunicación e información dirigidos a los usuarios y ciudadanía y atender las responsabilidades asignadas a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La contratación permitirá, además, prevenir y atender oportunamente fallas en los equipos, preservar los activos tecnológicos de la Entidad, prolongar su vida útil y reducir los riesgos de interrupción de los servicios soportados por dicha infraestructura, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de las funciones institucionales y a los objetivos y actividades previstos en los instrumentos de planeación y en el proyecto de inversión para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

TIC9 -TIC 40 Contratar servicios de mantenimiento integral y soporte técnico para la infraestructura tecnológica del Centro de Producción Audiovisual y Emisión Radial (CER) de TRANSMILENIO S.A., incluyendo su enlace y operación con el Sistema de Amplificación de Audio en Estaciones y Portales, así como la actualización tecnológica necesaria, garantizando la continuidad operativa y la funcionalidad de todos los sistemas.

2.2. Alcance del Objeto

El contratista prestará el servicio de mantenimiento integral y soporte técnico para la infraestructura tecnológica del Centro de Producción Audiovisual y Emisión Radial (CER) y del sistema de amplificación de audio en estaciones y portales del componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público, incluyendo suministro de repuestos, reemplazo de equipos obsoletos, renovación de licencias, actualización tecnológica, integración y puesta en operación de los sistemas, con el fin de garantizar su operación continua, estable y segura, así como la calidad y funcionalidad de los servicios que soportan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Entidad.

Así mismo, el contratista deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades, cuyo detalle se determina en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso:

- Mantenimiento preventivo a estaciones
- Mantenimiento preventivo equipos CER
- Suministro de Personal de Apoyo (Disponible)
- Adquisición del servicio de Streaming
- Adquisición de dos (2) Licencias de edición, producción, grabación, mezcla, edición y masterización. (ADOBE AUDITION).
- Adquisición de Licencia Dinesat Hardata.
- Suministro de Sistema de comunicación para Transmisión de Audio por Internet para Conectividad con el CER
- Bolsa de recursos para la ejecución de servicios no recurrentes sujetos a demanda:
- Reubicaciones de Infraestructura (Por demanda)
- Instalaciones adicionales de Infraestructura (Por demanda)
- Suministro de racks antivandálicos (Por demanda)
- Mantenimientos correctivos - utilización bolsa de repuestos (Por demanda)

2.3. Clasificación UNSPC

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios establecido por las Naciones Unidas así:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
32101650	32	10	16	50
	Componentes y Suministros Electrónicos	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	Circuitos integrados	Circuito integrado de amplificador de audio análogo
32131005	32	13	10	05
	Componentes y Suministros Electrónicos	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos	Paquetes de circuitos integrados
41113729	41	11	37	29
	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica	Medidor de salida del amplificador
43221704	43	22	17	04
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes	Equipo central de radio
43231513	43	23	15	13
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	Software para oficinas
43232403	43	23	24	03
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Programas de desarrollo	Software de integración de aplicaciones de empresas
43232703	43	23	27	03
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red	Software de respuesta de voz interactiva
43232804	43	23	28	04
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes	Software de administración
43232902	43	23	29	02
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software para trabajo en redes	Software de servidor de comunicaciones
45111706	45	11	17	00
	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	--
72103302	72	10	33	02

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones
	81	10	17	01
81101701	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Servicios de ingeniería eléctrica
	81	11	15	05
81111505	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Servicios de programación de sistemas operativos
	81	11	17	08
81111708	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS	Servicios de planificación de telecomunicaciones
	81	11	20	01
81112001	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos	Servicio de procesamiento de datos en línea
	81	11	21	01
81112101	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet	Proveedores de servicio de internet (psi)
	81	11	22	
81112204	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de sistemas operativos
	81	14	18	03
81141803	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Administración de instalaciones	Control del ruido o de la acústica

2.4. Especificaciones técnicas

Las características técnicas del objeto a contratar, que debe tener en cuenta el contratista para la ejecución del contrato; así, como algunas de las actividades que deberán realizarse para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se describen en el documento “Anexo técnico”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN	MARCAR CON UNA “X”
Licitación Pública	X
Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Selección abreviada por Subasta Inversa	
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	
Mínima Cuantía	

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Otro tipo de proceso	
----------------------	--

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido y la cuantía de este, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: “*La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*” y las disposiciones especiales del Título 1º Capítulo 2 Sección 1, “Modalidades de Selección”, subsección 1 “Licitación Pública” del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, teniendo en cuenta el monto del presupuesto oficial asignado y la complejidad del objeto contractual, la selección del contratista deberá adelantarse bajo la modalidad de selección de Licitación Pública.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

- **LEY 1150 DE 2007**

“Artículo 2º. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)”

De la lectura de la norma señalada, teniendo en cuenta el objeto contractual y el monto del presupuesto oficial asignado, para TRANSMILENIO S.A. resulta conveniente y transparente hacer uso de la modalidad de selección de Licitación Pública buscando la oferta más favorable y competitiva a través de una selección objetiva, aplicando una ponderación entre aspectos de calidad y precio. En este sentido, con el fin de promover la libre competencia y transparencia del proceso de selección y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se han definido distintos métodos de ponderación para el valor de oferta económica que presenten los proponentes, el cual será seleccionado haciendo uso de un mecanismo aleatorio.

Por lo tanto, conforme al objeto que se pretende contratar, la escogencia del Contratista se hará con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los oferentes nacionales, o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y los Artículos 51, del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 392 de 2018, el Decreto 1860 de 2021 y los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Tipología Contractual:

TIPO	DEFINICIÓN Marcar con “x”	TIPO	DEFINICIÓN Marcar con “x”
Obra		Mantenimiento	
Corretaje		Consultoría	
Mandato		Leasing	
Arrendamiento		Prestación de Servicios	X

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Comodato		Permuta	
Concesión		Otro	

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo “Análisis de Sector - Mercado” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.1. COSTOS ASOCIADOS

Dentro del proceso de contratación se encuentran incluidos como parte de los precios ofertados todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato y la liquidación que aplicarán al Contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
IVA	De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario. el servicio que se pretende contratar se encuentra gravado con el IVA 19%.
Retención en la fuente	4% para declarantes de renta y 6% para no declarantes. El porcentaje se aplicará sobre el v/r antes de IVA
Retención del IVA	15% del IVA facturado.
Impuesto de timbre	N/A

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato. Las deducciones que se practicarán dependerán de las calidades tributarias del Contratista.

NOTA 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

NOTA 3: Es responsabilidad **exclusiva del proponente**, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. Adicionalmente, deberá considerar en su propuesta, los costos de insumos, equipos, maquinaria, transporte y mano de obra. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista; los valores expuestos en la tabla anterior deben considerarse información de referencia, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de acuerdo con los documentos previos es de **DOS MIL SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$2.007.442.000), incluido IVA**, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

El presente proceso se ejecutará conforme a los valores por ítem ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica, presentada en el formato Excel. En caso de que el contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A.

NOTA 1: TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia de este, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

NOTA 2: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y su agotamiento se realizará de conformidad con la prestación de servicios y los valores ofertados por el proponente adjudicatario para cada ítem.

El valor del contrato resultante se adjudicará así:

MANIFESTACIÓN (marcar con una x la opción)	
Por la totalidad del presupuesto asignado	Por el valor de la oferta económica del proponente
X	

En caso de que el contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP:	202606 – 6050	202606 – 6051
Código PAA:	TIC9	TIC40
Presupuesto	Funcionamiento	Inversión
Rubro:	Aparatos para la grabación y reproducción de sonido	Diseño Y Estructuración Del Sistema Interoperable De Recaudo En Su Componente Tecnológico En El Sistema De Transporte Publico De Bogotá D.C. (Recursos Distrito)
Código del Rubro:	421202010047321	423011724082024030301
Meta de Proyecto de Inversión:	N/A	Estructurar 1 sistema interoperable de recaudo en su componente tecnológico en el sistema de transporte público de Bogotá
Valor:	\$ 1.407.442.000	\$ 600.000.000

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Requisitos de cumplimiento habilitantes

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

6.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en el anexo al Pliego de Condiciones, y relacionados en el cuestionario del pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II del presente proceso de selección.

6.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

6.1.2.1. Obligaciones tributarias.

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado a través del diligenciamiento del Formulario correspondiente, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá venir firmado por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia del RUT.

De igual manera si se trata de Consorcios o Uniones Temporales formados por personas naturales o jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá anexar fotocopia del RUT.

NOTA: el documento del RUT no es materia de verificación financiera, ni tampoco es considerado como requisito habilitante financiero, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del Contrato al proponente que resulte adjudicatario.

6.1.2.2. Indicadores financieros (Documento del Proponente)

Los indicadores de capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual mínimos a ser acreditados por los proponentes se definieron con base en lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con fundamento en la información que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, para lo cual se tendrán en cuenta los indicadores reflejados en dicho registro con corte a 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, la evaluación se realizará exclusivamente con base en el RUP que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso, el cual deberá contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,84 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 60% o 0,6
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,45 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinida o indeterminada, se considera que el proponente cumple con este indicador para continuar el proceso de selección.

Cuando el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (\$0), por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

- ✓ **Indicador de liquidez:** es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Nivel de endeudamiento:** es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses:** es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ **Capital de trabajo:** representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Indicadores de capacidad organizacional:

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá certificar en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 6% o 0,06

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 2% o 0,02

Interpretación:

- ✓ **Rentabilidad del patrimonio:** es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ **Rentabilidad del Activo:** es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA 2: Para que un proponente plural (promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal) sea evaluado como HABILITADO FINANCIERAMENTE, será necesario que el proponente plural cumpla con los indicadores financieros de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

• Cálculo de los indicadores financieros en proponentes plurales

TRANSMILENIO S.A, realizara el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: Para el caso del capital de trabajo el cálculo será la suma de los capitales de trabajo de los integrantes del proponente plural.

6.1.2.3. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el contador público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador(a) público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato denominado Capacidad Financiera y Organizacional, establecido en el Pliego de Condiciones, debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

financieros. El contador(a) público(a) que suscriba el Formato Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del formato Capacidad Financiera y Organizacional, estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

6.1.2.4. Proponentes no obligados por inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, estas deberán presentar el Estado de Situación Financiera año 2025, Estado de Resultado y Otro Resultado Integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y deben estar refrendados por el representante legal, contador público y revisor fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el auditor independiente y las notas a los estados financieros. El contador público y revisor fiscal o auditor independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán allegar el Formato de Capacidad Financiera y Organizacional, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

6.1.2.5. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros

Las personas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberán remitir el Balance General y el Estado de Resultados junto con sus notas respectivas con corte a 31 de diciembre de 2025 o con último corte que por norma se aplique en el país de origen del proponente, y deberán estos estar convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) de cierre del 31 de diciembre de 2025 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, el Contador y un auditor externo de la nacionalidad del proponente. Igualmente deberán anexar los documentos que los acrediten, ya sea, como representante legal, contador y auditor externo, según sea el caso.

El proponente extranjero deberá diligenciar el Formulario Indicadores Financieros para Proponentes Extranjeros sin Registro Único de Proponentes de Colombia – RUP, el cual debe venir en original y debidamente firmado por el representante legal, el contador y el auditor externo del que se habla en el anterior párrafo.

Nota: Los Estados Financieros del proponente Extranjero deben venir acompañados por un dictamen emitido por la firma de contadores a la que pertenece el auditor externo que suscribe los estados financieros, en donde dictaminen sobre su razonabilidad y consistencia y en la que conste que estos cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad generalmente aceptadas.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Si los documentos solicitados en el presente numeral son generados en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial al español de estos.

6.1.2.6. Verificación SARLAFT

Adicionalmente el componente financiero verificará lo siguiente:

- El oferente (*persona individual o conjunta “cada uno de los miembros”*) deberán diligenciar en debida forma el anexo correspondiente establecido por la entidad.
- Verificación en plataforma TRANSMILENIO situación en referencia SARLAFT. El componente evaluador generará pantallazo de verificación el cual hará parte de su gestión.

6.1.3. Requisitos para acredita capacidad técnica (Habilitantes)

6.1.3.1. Condiciones de experiencia del proponente.

Los proponentes deberán acreditar las condiciones de experiencia así:

No.	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA
a.	Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través del certificado del RUP (<i>Registro Único de Proponentes</i>) en firme.	RUP
b.	Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante en máximo cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de presupuesto oficial del proceso, que expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV, corresponde a 1.146,51 SMLMV. Al menos un (1) contrato debe ser igual o mayor al 40% del presupuesto oficial. En aras de incentivar y aplicar criterios diferenciales al proceso de selección, los proponentes que se encuentren catalogados como: - Mipymes - Emprendimientos y empresas de mujeres. - Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Podrán presentar un máximo de cinco (5) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de presupuesto oficial del proceso y al menos un (1) contrato debe ser igual o mayor al 40% del presupuesto oficial. La acreditación de las calidades antes referenciadas se verificará bajo los parámetros y lineamientos explicativos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Para proponentes plurales se aplicará el criterio diferencial de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, si por lo menos uno de los integrantes acredita tales calidades, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	RUP, Formato de experiencia certificada y certificaciones de contratos
c.	Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP.	RUP
d.	Experiencia válida para este proceso de selección:	RUP

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

No.	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA																																				
	Los proponentes deberán aportar contratos que certifiquen contratos cuyo objeto o alcance o actividades haya incluido: <u>mantenimiento preventivo y/o correctivo, soporte técnico especializado, instalación, operación, administración y/o actualización tecnológica de sistemas de audio, radiodifusión, streaming, comunicaciones y/o infraestructura tecnológica asociada, destinados a la difusión de información al público en interiores y/o exteriores.</u> Para efectos exclusivamente de evaluación y, en aras de realizar una evaluación objetiva, los requisitos de experiencia deben entenderse como requisitos taxativos y cerrados según lo indicado, no enunciativos. La experiencia se evaluará conforme con el objeto, el alcance y/o actividades del contrato.	Certificaciones y/o soportes contractuales expedidos por los contratantes (o acta de liquidación o terminación o documento similar)																																				
e.	Para complementar la información contractual reportada en el RUP, <u>los oferentes deberán aportar</u> copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (o acta de liquidación o terminación o documento similar), en la que se pueda verificar directamente la información requerida por parte de TRANSMILENIO S.A. Las certificaciones deberán corresponder a los contratos relacionados en el Formato de Experiencia Certificada Correspondiente y estar conformes con lo establecido en el presente documento.	RUP Certificados																																				
f.	Los contratos que se acreditan como experiencia deben haber sido terminados, no se aceptan contratos en ejecución.	RUP																																				
g.	Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados <u>en al menos dos</u> de los siguientes códigos UNSPSC, así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASES</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>32</td><td>10</td><td>16</td></tr> <tr> <td>Componentes y Suministros Electrónicos</td><td>Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes</td><td>Circuitos integrados</td></tr> <tr> <td>32</td><td>13</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Componentes y Suministros Electrónicos</td><td>Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios</td><td>Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos</td></tr> <tr> <td>41</td><td>11</td><td>37</td></tr> <tr> <td>Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas</td><td>Equipo de laboratorio y científico</td><td>Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica</td></tr> <tr> <td>43</td><td>22</td><td>17</td></tr> <tr> <td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos</td><td>Equipo fijo de red y componentes</td></tr> <tr> <td>43</td><td>23</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>Software</td><td>Software funcional específico de la empresa</td></tr> <tr> <td>43</td><td>23</td><td>24</td></tr> </tbody> </table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	32	10	16	Componentes y Suministros Electrónicos	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	Circuitos integrados	32	13	10	Componentes y Suministros Electrónicos	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos	41	11	37	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica	43	22	17	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes	43	23	15	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	43	23	24	RUP
SEGMENTO	FAMILIA	CLASES																																				
32	10	16																																				
Componentes y Suministros Electrónicos	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	Circuitos integrados																																				
32	13	10																																				
Componentes y Suministros Electrónicos	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos																																				
41	11	37																																				
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica																																				
43	22	17																																				
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes																																				
43	23	15																																				
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa																																				
43	23	24																																				

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

No.	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Programas de desarrollo	
	43	23	27	
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red	
	43	23	28	
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes	
	43	23	29	
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software para trabajo en redes	
	45	11	17	
	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	
	72	10	33	
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
	81	10	17	
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	
	81	11	15	
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	
	81	11	17	
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS	
	81	11	20	
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos	
	81	11	21	
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet	
	81	11	22	
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	
	81	14	18	
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Administración de instalaciones	

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

No.	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA
h.	La verificación de la experiencia se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido el literal b) de este cuadro.	RUP Certificaciones

Reglas aplicables para la valoración de la experiencia

- Para la verificación de la experiencia habilitante, el proponente deberá indicar en la propuesta mediante la presentación del **Formato Correspondiente**, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.
- Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.
- Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
- Para todos los efectos de verificación de la experiencia, la Entidad tomará los valores de los contratos en salarios mínimos reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o los valores certificados y los convertirá en valor presente, multiplicándolos por el valor del salario mínimo mensual legal del año 2026. En el caso de contratos ejecutados a través de diferentes años se tendrá en cuenta para efectos de conversión y calificación, el valor total certificado en la fecha de finalización o terminación de ejecución del contrato traído a salarios mínimos legales vigentes.
- Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP. Para efectos de evaluación la Entidad contabilizará la experiencia de acuerdo con la participación del proponente en dichas estructuras plurales. En caso de que los integrantes de la propuesta plural que se presenten a este proceso sean los mismos que ejecutaron la experiencia que se esté acreditando, se tomará cada experiencia como un (1) contrato, para efectos de contabilizar la cantidad de contratos que presenta el proponente, y se calculará con base en la participación de cada integrante en la estructura que se conformó en su momento.
- En caso de presentarse estructuras plurales en el presente proceso, la experiencia se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla. El integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia válida habilitante requerida **deberá tener una participación igual o superior al 40%¹ en la estructura plural que se conforme**. Para el presente proceso de selección, no es necesario que todos los integrantes de la estructura plural aporten experiencia.

¹ Se solicita un porcentaje de participación mínimo para la acreditación de este requisito habilitante, en virtud a que la Entidad considera que la envergadura del proyecto requiere proponentes que al momento de asociarse para presentar una propuesta bajo la figura del consorcio o la unión temporal tengan similares condiciones y que, para la acreditación de requisitos se considera para la Entidad como importante que las responsabilidades en el desarrollo de la ejecución del contrato esté en cabeza de un miembro que

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- h. **Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con TRANSMILENIO S.A.:** El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar por escrito en su propuesta cuál información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, indicando el número del contrato, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012. Para contratos ejecutados con TRANSMILENIO S.A., en los que TRANSMILENIO S.A. haya sido la Entidad contratante, no es necesario que los proponentes presenten certificaciones. La Entidad tomará para la cuantificación de la experiencia, el valor finalmente ejecutado, según los archivos que reposen en la Entidad.
- i. El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz haya sido igual o superior al **40%** de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato, para ser tenida en cuenta. Dicha experiencia deberá estar certificada y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- j. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia habilitante se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:
- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de finalización o terminación de ejecución del contrato.
 - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de finalización o terminación de ejecución del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- k. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2025 de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en el Pliego de Condiciones para el efecto.
- l. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que se exige, el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español.
- m. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

tenga una participación aceptable dentro de la figura asociativa. Al respecto el profesor Edgar González López en su libro, *El pliego de condiciones en la contratación estatal*, ha manifestado que la limitación a la presentación de ofertas en la modalidad de asociación temporal es válida si resultan proporcionales, razonables y adecuadas a la finalidad del contrato y de su interés general y aunado a lo descrito, que no constituya una prohibición para participar.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- n. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
- o. Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia, este deberá acreditar dicha condición con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, bajo los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de presentarse diferencia en la información del tamaño de la empresa consignado en el RUP y el del Certificado de Existencia, se tendrá en cuenta la información del RUP.
- p. Para proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- q. Los incentivos contractuales del emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo anterior, para el criterio diferenciador para Mipyme en el sistema de compra pública aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021.
- r. Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres, este deberá acreditar dicha condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y para el caso de que el proponente sea una persona natural con discapacidad o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, esta d deberá acreditar dicha condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

De las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia de la experiencia a acreditar.

- a. En complemento de la información registrada en el RUP, los proponentes deberán aportar las certificaciones de contratos y formatos establecidos. Estas certificaciones deberán provenir de la entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir preferiblemente la siguiente información:
 - Número del contrato.
 - Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del contrato, claramente definido.
 - Fecha de suscripción y/o fecha de inicio del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Valor total ejecutado del contrato.
 - Firma de la persona competente que emite el respectivo certificado.
- b. En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de la información requerida para verificar los requisitos mínimos señalados, TRANSMILENIO S.A. aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio (acta de liquidación, acta de terminación o documento similar).
- c. La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. En caso de que no coincida, prevalecerá la información contenida en el RUP y el proponente deberá presentar la certificación del contrato que esté conforme con lo que allí se establece.
 - d. Se entenderá por fecha de iniciación de las experiencias adquiridas, la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del contrato correspondiente o la fecha de suscripción del respectivo contrato.
 - e. En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales a las exigidas para acreditar la experiencia habilitante, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta las primeras en el orden de presentación relacionado en el Formato de Experiencia establecido en el Pliego de Condiciones.
 - f. No se permite presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
 - g. TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la presentación de copia de los contratos suscritos u otros documentos que provengan de la entidad contratante del servicio como acta de liquidación, acta de terminación, etcétera, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.
 - h. En el caso que los contratos aportados para efectos de cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos contengan dentro de su objeto, alcance o desarrollo múltiples actividades y/o infraestructura **y estas sean diferentes a las requeridas para este proceso**, el proponente deberá presentar certificación suscrita por la Contratante y emitida por el competente, en la que se indique **de manera clara y expresa, el valor y alcance ejecutado en las actividades e infraestructura que cumplen con lo exigido en el presente proceso de selección.** Este será el valor que la Entidad tendrá en cuenta al momento de evaluar la experiencia del proponente; si en los documentos aportados no se encuentran discriminados estos valores, **NO** se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.
 - i. Cuando el oferente certifique experiencia en Contratos de Concesión (excluyendo las concesiones viales que no aplican para demostrar experiencia en este proceso de selección), deberá presentar un certificado de la Contratante de dicha concesión donde se discriminen los valores requeridos para el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.
 - j. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en los Pliegos de Condiciones para el efecto.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.

6.1.3.2. Acreditación de capacidad técnica y operativa – Mesa de servicio y gestión de tickets

Con el propósito de garantizar la continuidad operativa, la atención oportuna de incidentes y el adecuado soporte a la infraestructura tecnológica objeto del contrato, el proponente deberá acreditar,

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

como requisito habilitante la capacidad técnica y operativa, mediante con la disponibilidad de una mesa de servicio y una herramienta de gestión de tickets para la recepción, registro, clasificación, atención, escalamiento, seguimiento y cierre de requerimientos e incidentes asociados a los sistemas objeto del contrato.

Para efectos de la verificación del presente requisito habilitante, **el proponente deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente para acreditar el requisito habilitante técnico - mesa de servicio y gestión de tickets.**

Con el propósito de garantizar la continuidad operativa, la atención oportuna de incidentes y requerimientos, así como el adecuado soporte técnico a la infraestructura tecnológica objeto del contrato, el proponente deberá acreditar, como requisito habilitante de capacidad técnica y operativa, que cuenta con una mesa de servicio y una herramienta de gestión de tickets, propias o dispuestas para la ejecución del contrato, que permitan administrar integralmente los requerimientos e incidentes asociados a los sistemas y componentes tecnológicos objeto del contrato.

La mesa de servicio y la herramienta de gestión de tickets deberán permitir, como mínimo, la recepción, registro, clasificación, asignación, atención, escalamiento, seguimiento y cierre de los requerimientos e incidentes reportados durante la ejecución contractual, garantizando la trazabilidad de las solicitudes y de las actuaciones realizadas para su atención.

Para efectos de acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar el formato establecido por la Entidad denominado “*Formato para acreditar el requisito habilitante técnico – Mesa de Servicio y Gestión de Tickets*”, mediante el cual declarará y acreditará la disponibilidad de la mesa de servicio y de la herramienta de gestión de tickets requeridas para la ejecución del contrato.

La información consignada en el formato deberá permitir a la Entidad verificar, como mínimo, la existencia y disponibilidad de la mesa de servicio, la herramienta de gestión de tickets, los mecanismos habilitados para la recepción de solicitudes y la capacidad para realizar el seguimiento y trazabilidad de los requerimientos e incidentes durante la ejecución del contrato.

6.2. FACTORES DE SELECCIÓN

Factores para seleccionar la oferta más favorable:

Modalidad de Selección		Factores para seleccionar la oferta más favorable
✓ Licitación Pública		✓ Calidad y Precio
Selección Abreviada por:	Subasta Inversa	Precio
	Menor Cuantía	Calidad y Precio
	Bolsa de Producto	Precio
	Acuerdo Marco	Precio
	Prestación Servicios Salud	Calidad y Precio
	Adquisición productos de origen o destinación agropecuaria	Calidad y Precio
Concurso de Méritos	Abierto	Calidad
	Con Precalificación	Calidad
	Arquitectura	Calidad
Mínima Cuantía		Precio

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la Entidad procederá a incluir en las fórmulas de evaluación, evaluar y asignar puntaje únicamente a las propuestas que se encuentren **HABILITADAS** por haber cumplido con todos los requisitos mínimos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo. Dichas ofertas serán las únicas ofertas objeto de evaluación.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación será realizada por el Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos con base en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo que es requisito indispensable que los proponentes consignen y adjunten toda la información detallada que permita su análisis, **ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.**

6.2.1. Criterio de evaluación

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, asignando de **cero (0) a máximo cien (100) puntos**, como resultado de aplicar la ponderación con respecto a los criterios de evaluación relacionados en el siguiente cuadro, así:

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	Evaluación de la oferta Económica, mediante el método seleccionado	40	40
FACTORES DE CALIDAD TÉCNICOS	Acuerdos de niveles de servicio (ANS) y tiempos de atención mejorados	15	47.50
	Estrategia de continuidad operativa y contingencia	15	
	Herramientas de monitoreo, gestión y trazabilidad del servicio	10	
	Capacidad de soporte especializado y disponibilidad operativa	7,5	
ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10	10
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7	
PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Acreditación de trabajadores con discapacidad o Acreditación de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	2	2
INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres	0.25	0.25
INCENTIVO POR SER MIPYME	Acreditación de Mipyme	0.25	0.25
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER			100 PUNTOS
Descuento por multas o cláusulas penales			-2

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

NOTA 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos, del Pliego de Condiciones, y de las normas, leyes y decretos vigentes.

NOTA 2: El proponente deberá aportar los soportes y formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre **NO** se otorgará el puntaje establecido y **NO** serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

6.2.1.1. FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

No.	ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACION DE PUNTAJE
1	Oferta económica	40 Puntos	El puntaje será asignado de manera aleatoria de acuerdo con el procedimiento <i>SORTEO DE FORMULA</i> descrito a continuación.

6.2.1.1.1. Verificación de la Propuesta Económica para identificar requisitos, cantidades y precios

El proponente para la estructuración de la Propuesta Económica deberá tener en cuenta estas condiciones:

El proponente presentará una propuesta económica mediante el diligenciamiento del Formato de Propuesta Económica correspondiente al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II, que incluya una oferta de precio total a todo costo, en pesos colombianos, sin decimales, para ejecutar el objeto contractual conforme a los términos, condiciones y lineamientos definidos en el presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de TRANSMILENIO S.A. los bienes y servicios y personal necesario para la prestación del Servicio a contratar, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción.

El precio ofertado incluirá IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la ejecución contractual (*aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo*). Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este. Cualquier error u omisión NO dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Así mismo, el valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como administrativos, operacionales, sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado al proyecto, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, herramienta y/o maquinaria, seguridad y salud en el trabajo, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad. Es responsabilidad del interesado identificar y considerar todos los gastos y costos en su propuesta económica. En consecuencia, previa a la presentación de su oferta económica, los cálculos, análisis y proyecciones pertinentes, de tal forma que todos los costos directos e indirectos asociados al transporte se encuentren debidamente contemplados en la propuesta económica, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por este concepto.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Para efectos de evaluación económica se tomará exclusivamente el valor total de la sumatoria de los ítems recurrentes definidos en el formato económico de la plataforma SECOP II. No obstante, el contrato se adjudicará y suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, El valor se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario dentro de su oferta económica, esto debido a que los proponentes únicamente ofertarán precios unitarios, desconociendo las cantidades reales de ejecución (las cantidades suministradas en los documentos del presente proceso son única y exclusivamente para efectos de evaluación).

El proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto en la plataforma del SECOP II en la sección de OFERTA ECONOMICA. El valor de la propuesta económica será incluido IVA.

Las fórmulas incluidas en el formato de propuesta económica son meramente indicativas; en consecuencia, corresponde al oferente verificar los valores diligenciados, las cantidades, los formatos numéricos y las operaciones aritméticas utilizadas para determinar el valor de su oferta. Cualquier error, inconsistencia u omisión en la estructuración de la propuesta económica será responsabilidad exclusiva del oferente y no dará lugar a ajustes posteriores ni al reconocimiento de mayores valores por parte de TRANSMILENIO S.A.

En relación con la propuesta económica, en caso de que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Será **RECHAZADA** la oferta que supere el presupuesto oficial, así como el que supere el valor de referencia total de la oferta económica establecida por la Entidad o si alguno de los valores tope de cada ítem establecidos por la Entidad se supere o en caso de que el proponente no diligencie o registre el precio en algunos de los ítems de la oferta económica.

La Entidad no realizará ajuste de precios por cambio de vigencia y, por lo tanto, no reconocerá valores adicionales por este concepto; es decir, que el valor ofertado **NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO**, durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes al mismo durante la ejecución del contrato resultante.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

En caso de que el proponente no haya leído ni revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato a los PRECIOS PROPUESTOS.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- En caso de que el proponente incluya decimales en su oferta se ajustara al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero del peso.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.2.1.1.2. Selección del método de evaluación de la Propuesta Económica.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación un máximo de **CUARENTA (40) PUNTOS** siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

- **Una (1) sola propuesta habilitada:** en el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.
- **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Para la determinación del método de evaluación de la Propuesta Económica se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) **vigente para el segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DE LOS CENTAVOS DE LA TRM (INCLUSIVE)	MÉTODO NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	Media aritmética

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

RANGO DE LOS CENTAVOS DE LA TRM (INCLUSIVE)	MÉTODO NÚMERO	MÉTODO
De 34 a 66	2	Menor valor
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

De acuerdo con el método escogido se procederá así:

Método No. 1 - Media Aritmética ($\bar{X}$)

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los Valores de Propuesta (VP) de cada oferta objeto de evaluación, y la asignación de puntos en función de la proximidad de estos valores dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

- Se determinará el “Valor de Propuesta” para cada uno de los proponentes, que se denominará VP.
- Se obtendrá sin decimales la media aritmética de los “Valores de Propuesta” aplicando la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{VP_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

VPi= Valor de Propuesta del proponente i.

n= Número total de propuestas habilitadas, objeto de evaluación.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas objeto de evaluación, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$40 \times \left[1 - \left(\frac{\bar{X} - VP_i}{\bar{X}} \right) \right]$	Para valores de VP _i menores o iguales a $\bar{X}$
	$40 \times \left[1 - 2 \left(\frac{ \bar{X} - VP_i }{\bar{X}} \right) \right]$	Para valores de VP _i mayores a $\bar{X}$

Donde:

($\bar{X}$)= Media aritmética.

VPi = Valor de Propuesta del proponente i.

i = número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con un Valor de Propuesta mayor a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el Valor de Propuesta de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Método No. 2 - Menor valor ($V_{\min}$).

El Comité Evaluador asignará el máximo puntaje a la oferta objeto de evaluación con menor Valor de Propuesta.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (VP_1; VP_2; \dots; VP_m)$$

Donde:

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

VP_i = Valor de Propuesta para evaluación del oferente i , sin decimales.

m = Número total de ofertas habilitadas objeto de evaluación.

V_{min} = Valor de Propuesta más bajo entre las ofertas habilitadas objeto de evaluación.

La Entidad procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40 * V_{min}}{VP_i}$$

Donde:

V_{min} = Valor de Propuesta más bajo entre las ofertas habilitadas objeto de evaluación.

VP_i = Valor de Propuesta del oferente i , sin decimales.

Método No. 3 - Media Geométrica con Presupuesto Oficial (G_{PO}).

Consiste en establecer la media geométrica de los Valores de Propuesta (VP) de las ofertas y el presupuesto oficial un número determinado de veces, y la asignación de puntos en función de la proximidad de los Valores de Propuesta (VP) a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida:

- Se determinará el “Valor de Propuesta” para cada uno de los proponentes, que se denominará VP.
- Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas objeto de evaluación, y se incluirá el presupuesto oficial en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Intervalos según número de ofertas objeto de evaluación (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...y así sucesivamente	

En caso de tener más propuestas, se continuará sucesivamente incluyendo una vez el presupuesto oficial por cada intervalo de ofertas objeto de evaluación (*se definen intervalos de 3 propuestas como se muestra en la tabla anterior*).

- Posteriormente, se determinará la media geométrica sin decimales, con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)^{nv} * VP_1 * VP_2 * ... * VP_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

VP_i = Valor de Propuesta sin decimales del Proponente i .

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las Propuestas objeto de evaluación, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$40 \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - VP_i}{G_{PO}} \right) \right]$	Para valores de VP_i menores o iguales a G_{PO}
	$40 \times \left[1 - 2 \left(\frac{ G_{PO} - VP_i }{G_{PO}} \right) \right]$	Para valores de VP_i mayores a G_{PO}

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

i = Número de la oferta.

VP_i = Valor de Propuesta del proponente i .

En el caso de ofertas económicas con un Valor de Propuesta mayor a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el Valor de Propuesta de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar las fórmulas para obtener el Puntaje.

La oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la Entidad será **RECHAZADA**.

6.2.1.2. FACTORES TÉCNICOS – CALIDAD DE LA PROPUESTA (HASTA 47,5 PUNTOS).

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad de la siguiente manera:

Ofrecimiento de mejora en los Acuerdos de niveles de servicio (ANS)	15 puntos
Estrategia de continuidad operativa y contingencia	15 puntos
Ofrecimiento de una herramienta tecnológica para el monitoreo, gestión y trazabilidad del servicio	10 puntos
Capacidad de soporte especializado y disponibilidad operativa	7.5 puntos
Máximo puntaje factor técnico	47.5 Puntos

6.2.1.2.1. Ofrecimiento de mejora en los Acuerdos de niveles de servicio (ANS) – Máximo 15 puntos

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca mejoras en los tiempos establecidos para la atención, escalamiento y solución de incidentes, respecto de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para el Sistema de Amplificación de Audio en Estaciones, así como para el Centro de Producción Audiovisual y Emisión Radial (CER), los cuales están definidos como requisitos mínimos por TRANSMILENIO S.A. en el Anexo Técnico.

La mejora ofrecida deberá representar una reducción efectiva de los tiempos mínimos establecidos por la Entidad y estará orientada a fortalecer la capacidad de respuesta del contratista, garantizar la

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

atención oportuna de los incidentes y contribuir a la continuidad, disponibilidad y adecuado funcionamiento de los sistemas y componentes tecnológicos objeto del contrato.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar y presentar el formato establecido por TRANSMILENIO S.A. para la evaluación de la mejora de los ANS, indicando de manera clara y discriminada los tiempos que ofrece para cada uno de los niveles de atención, escalamiento y solución de incidentes, en comparación con los tiempos mínimos exigidos en el Anexo Técnico.

Los tiempos ofertados por el proponente que sean objeto de asignación de puntaje serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato y, una vez aceptada la oferta, harán parte integral de las obligaciones contractuales y de los Acuerdos de Niveles de Servicio aplicables.

La asignación de puntaje será la siguiente:

OFRECIMIENTO DE MEJORA EN LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)	PUNTAJE
Quien ofrezca mejora de 60 minutos	15
Quien ofrezca mejora de 35 minutos	10
Quien ofrezca mejora de 20 minutos	5
Quien no ofrezca mejora	0
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER POR ESTE CRITERIO	15 PUNTOS

Es importante que previo a su ofrecimiento verifiquen en el anexo técnico los tiempos mínimos de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para el Sistema de Amplificación de Audio en Estaciones, tanto para el Centro de Producción Audiovisual y Emisión Radial (CER). Este ofrecimiento deberá realizarse mediante el diligenciamiento y presentación del **Formato correspondiente**. Al proponente que no aporte el Formato previsto debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

6.2.1.2.2. Estrategia de continuidad operativa y contingencia – Máximo 15 puntos

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar el formato de factores adicionales que asignan puntaje establecido por la Entidad, en el cual deberá indicar la estrategia de continuidad operativa y contingencia que se compromete a implementar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con cada una de las características de las estrategias a ofrecer, definidas a continuación:

OFRECIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y CONTINGENCIA		
ESTRATEGIAS A OFERTAR	CARACTERISTICAS DE LA ESTRATEGIA PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE	PUNTAJE
Estrategia básica de continuidad operativa	El proponente que ofrezca implementar, durante la ejecución del contrato, acciones, medidas o procedimientos adicionales a las obligaciones y actividades mínimas establecidas en el Anexo Técnico, que estén directamente orientados a fortalecer la continuidad operativa de los servicios correspondientes a los componentes CER y Amplificación de Audio en Estaciones y Portales. Para lo cual el proponente deberá identificar y describir en el formato dispuesto por la Entidad las acciones, medidas o procedimientos que implementará, su finalidad y la forma en que contribuirán	7,5

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

	a la prevención, mitigación, control o atención de contingencias, así como a la reducción de fallas, afectaciones o tiempos de interrupción del servicio; para obtener un puntaje de:	
Estrategia avanzada de continuidad operativa	El proponente que ofrezca implementar integralmente las acciones, medidas o procedimientos correspondientes a la Estrategia Básica de Continuidad Operativa y, adicionalmente, incorpore o implemente mecanismos, herramientas, equipos o sistemas orientados al monitoreo en tiempo real, generación o gestión automatizada de alertas, análisis de información e indicadores, identificación de tendencias, gestión preventiva y/o predictiva de fallas, planes de contingencia y mecanismos de mejora continua, directamente relacionados con la continuidad y disponibilidad de los servicios correspondientes a los componentes CER y Amplificación de Audio en Estaciones y Portales. Para lo cual el proponente deberá identificar y describir en el formato dispuesto por la Entidad los mecanismos, herramientas, equipos o sistemas que implementará, su finalidad, forma de operación y alcance durante la ejecución del contrato, para obtener un puntaje de:	15
El proponente que NO ofrezca ninguna de las estrategias de continuidad operativa y contingencia básica o avanzada, obtendrá un puntaje de:		0
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER POR ESTE CRITERIO		15 PUNTOS

Parámetros que el proponente deberá tener en cuenta para el ofrecimiento de las estrategias

1. Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la Entidad, indicando expresamente la estrategia que oferta y describiendo las acciones, medidas, procedimientos, mecanismos, equipos, herramientas y demás recursos que se compromete a implementar durante la ejecución contractual, según corresponda. Los ejemplos señalados para cada estrategia son orientativos y no limitativos, siempre que las acciones propuestas sean pertinentes, verificables y estén directamente relacionadas con la continuidad operativa de los servicios objeto del contrato.
2. **Para la Estrategia Básica de Continuidad Operativa:** podrán considerarse, entre otras, acciones encaminadas a la identificación de vulnerabilidades asociadas a situaciones de vandalismo, hurto, fallas recurrentes u otras circunstancias que puedan afectar la prestación del servicio, así como la implementación de medidas adicionales de prevención, mitigación y control y el establecimiento de acciones de mejora derivadas del análisis de fallas.
3. **Para la Estrategia Avanzada de Continuidad Operativa,** además de las acciones correspondientes a la estrategia básica, podrán considerarse, entre otras, la implementación y puesta en operación de mecanismos o equipos para el monitoreo en tiempo real, generación y gestión automatizada de alertas, análisis de información e indicadores, identificación de tendencias y gestión preventiva y/o predictiva de fallas, así como herramientas o procedimientos orientados a la mejora continua de la disponibilidad del servicio.
4. La estrategia que sea ofertada por el proponente y que dé lugar a la asignación de puntaje constituirá un compromiso contractual de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, las acciones, medidas, mecanismos, equipos, herramientas y demás elementos descritos en el formato de oferta deberán ser incorporados y articulados en el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, sin que este pueda reducir, sustituir, modificar u omitir los compromisos adquiridos por el contratista en su oferta.
5. La implementación de la Estrategia Avanzada de Continuidad Operativa, incluyendo los equipos, herramientas, sistemas, recursos humanos, tecnológicos y demás elementos necesarios para

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

su implementación y funcionamiento, no generará costos adicionales para TRANSMILENIO S.A., por encontrarse comprendida dentro de los compromisos asumidos por el proponente con ocasión de la asignación del puntaje.

6. El cumplimiento de la estrategia ofertada será objeto de seguimiento y verificación durante la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar y conservar los registros, reportes, evidencias, soportes técnicos y demás documentos que permitan acreditar la implementación y ejecución efectiva de las acciones comprometidas.

6.2.1.2.3. Ofrecimiento de una herramienta tecnológica para el monitoreo, gestión y trazabilidad del servicio – Máximo 10 puntos

Con el propósito de fortalecer la gestión, seguimiento y control de los servicios objeto del contrato, así como contar con mecanismos que permitan mejorar la capacidad de respuesta, generar alertas oportunas y realizar seguimiento al cumplimiento de los niveles de servicio, se otorgará puntaje al proponente que ofrezca herramientas tecnológicas adicionales o superiores a las condiciones mínimas requeridas por TRANSMILENIO S.A.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar y presentar el formato de factores adicionales que asignan puntaje establecido por TRANSMILENIO S.A., indicando de manera expresa el nivel de herramienta tecnológica que ofrece implementar y utilizar durante la ejecución del contrato.

La herramienta ofertada deberá estar disponible durante la ejecución contractual y cumplir con las características correspondientes al nivel por el cual el proponente pretenda obtener puntaje, de acuerdo con la siguiente tabla:

OFRECIMIENTO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA EL MONITOREO, GESTIÓN Y TRAZABILIDAD DEL SERVICIO		
HERRAMIENTA OFERTADA	CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
Nivel 1. Herramienta básica de registro y seguimiento	El proponente que ofrezca una herramienta tecnológica para el registro, seguimiento y control de incidentes y requerimientos, que permita generar alertas tempranas orientadas a mejorar la atención y prestación del servicio de los sistemas objeto del contrato, obtendrá un puntaje de:	4
Nivel 2. Herramienta con monitoreo y reportería estructurada	El proponente que ofrezca una herramienta tecnológica que además de cumplir con los criterios del Nivel 1, deberá contar con funcionalidades que permitan la gestión y seguimiento de incidentes y actividades, mediante sistemas de registro y control; monitoreo de los servicios; generación de reportes estructurados y periódicos; trazabilidad de las atenciones; y control de los tiempos de respuesta y solución, obtendrá un puntaje de:	7
Nivel 3. Plataforma integral con monitoreo, indicadores y trazabilidad en línea	El proponente que ofrezca una herramienta tecnológica que además de cumplir con los criterios de los Niveles 1 y 2, deberá disponer de una plataforma tecnológica centralizada que permita la gestión integral del servicio en tiempo real, incluyendo monitoreo continuo de la infraestructura tecnológica y de audio; trazabilidad de incidentes y actividades desde su apertura hasta su cierre; generación automática de indicadores de desempeño (KPI); reportes y tableros de control en línea, que permitan el seguimiento permanente del cumplimiento del servicio.	10

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

El proponente que NO ofrezca herramienta para el monitoreo, gestión y trazabilidad del servicio, obtendrá un puntaje de:	0
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER POR ESTE CRITERIO	10 PUNTOS

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá identificar en el formato de ofrecimiento el nivel de herramienta tecnológica que se compromete a disponer durante la ejecución del contrato y describir las funcionalidades que acrediten el cumplimiento de los criterios correspondientes. Al proponente que no aporte el Formato previsto debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

La Entidad podrá verificar, durante la ejecución contractual, la disponibilidad y funcionamiento de la herramienta ofertada y el cumplimiento de las funcionalidades ofrecidas. El nivel de herramienta tecnológica por el cual se asigne puntaje hará parte integral de las obligaciones del contratista y será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

6.2.1.2.4. Capacidad de soporte especializado y disponibilidad operativa – Máximo 7,5 puntos

Se evaluará la capacidad adicional de soporte especializado que el proponente se comprometa a disponer durante la ejecución del contrato para fortalecer la atención técnica, la continuidad operativa y la disponibilidad de los servicios correspondientes a los componentes CER y Amplificación de Audio en Estaciones y Portales, sin que ello implique la generación de costos adicionales para TRANSMILENIO S.A.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar el Formato de factores adicionales que asignan puntaje dispuesto por la entidad, en el cual deberá manifestar de manera concreta y suficiente su compromiso de ofrecer las capacidades adicionales para la ejecución del contrato.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO DE CAPACIDAD DE SOPORTE ESPECIALIZADO Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA		
CAPACIDAD A OFERTAR	CARACTERÍSTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE	PUNTAJE
Capacidad de soporte especializado	El proponente que manifieste y se comprometa a ofrecer durante la ejecución del contrato, al menos uno (1) de los dos (2) integrantes del equipo mínimo de apoyo requerido en el numeral 13 del Anexo Técnico será destinado al soporte especializado, el cual deberá acreditar certificaciones académicas relacionadas con el campo de audio, que sean pertinentes para las actividades asociadas a los componentes CER y Amplificación de Audio en Estaciones y Portales, fortaleciendo la capacidad técnica y operativa para la atención y calidad del servicio; obtendrá un puntaje de:	4
Capacidad integral de soporte y disponibilidad operativa	El proponente que manifieste y se comprometa a ofrecer además de las mismas condiciones de la Capacidad de soporte especializado, a ofrecer adicionalmente un esquema de seguimiento y gestión de la operación, mediante la aplicación de una metodología ágil, marco de trabajo o enfoque que permita realizar el seguimiento de las actividades, bajo un enfoque proactivo y predictivo, orientado al monitoreo, análisis y anticipación de necesidades, riesgos, tendencias o posibles afectaciones del sistema, así como a la generación de acciones	7,5

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

	preventivas, correctivas y de mejora continua, obtendrá un puntaje de:	
El proponente que NO ofrezca el criterio de capacidad adicional de soporte especializado o integral, obtendrá un puntaje de:		0
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER POR ESTE CRITERIO		7,5 PUNTOS

Parámetros que el proponente deberá tener en cuenta para la manifestación del ofrecimiento de la capacidad.

1. **Capacidad de soporte especializado:** El proponente que ofrezca esta capacidad deberá manifestar expresamente, en el Formato de factores adicionales que asignan puntaje, su compromiso de disponer, durante la ejecución del contrato, de al menos uno (1) de los dos (2) integrantes del equipo mínimo requerido en el numeral 13 del Anexo Técnico para prestar el soporte especializado en los componentes CER y Amplificación de Audio en Estaciones y Portales, quien deberá contar con certificaciones académicas adicionales relacionadas con el campo del audio y pertinentes para las actividades objeto del contrato.

Para efectos de la asignación del puntaje, será suficiente con la manifestación expresa del proponente en el formato correspondiente. En consecuencia, durante el proceso de evaluación no se realizará la verificación de las certificaciones ni de los demás soportes relacionados con el integrante del equipo mínimo de apoyo. La verificación de las condiciones comprometidas se realizará durante la ejecución contractual, por parte del supervisor, al momento en que el contratista ponga a disposición de TRANSMILENIO S.A. el integrante correspondiente.

Para el cumplimiento de este criterio no se exigirá personal adicional al equipo mínimo de apoyo requerido en el Anexo Técnico. En caso de que el contratista disponga de personal adicional para el desarrollo de las capacidades ofrecidas, los costos asociados estarán a su cargo y no generarán reconocimiento económico adicional por parte de TRANSMILENIO S.A.

2. **Capacidad integral de soporte y disponibilidad operativa:** El proponente que, además de cumplir integralmente con las condiciones establecidas para la Capacidad de soporte especializado, ofrezca un esquema de seguimiento y gestión de la operación orientado a fortalecer la atención, disponibilidad y continuidad operativa de los componentes objeto del contrato, obtendrá el puntaje correspondiente a este criterio.

Para tal efecto, el proponente deberá manifestar en el Formato de factores adicionales que asignan puntaje, la metodología, marco de trabajo o enfoque que se compromete a implementar durante la ejecución contractual para realizar el seguimiento y gestión de las actividades.

Las metodologías, marcos de trabajo o enfoques ofrecidos deberá estar orientados a un esquema de gestión proactivo y predictivo, que permita fortalecer el monitoreo y análisis de la operación, así como la identificación y anticipación de necesidades, riesgos, tendencias o posibles afectaciones del sistema, promoviendo la implementación de acciones preventivas, correctivas y de mejora continua.

El proponente podrá utilizar, entre otras, metodologías ágiles o enfoques como Scrum, Kanban, Scrumban o similares, sin que estos ejemplos sean limitativos. La asignación del puntaje se efectuará con fundamento en la manifestación expresa realizada por el proponente en el formato correspondiente.

La metodología, marco de trabajo o enfoque manifestado por el proponente constituirá un compromiso de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual y deberá ser aplicado en el seguimiento y gestión de las actividades relacionadas con los componentes objeto del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Nota 1: Las manifestaciones realizadas en el Formato de factores adicionales que asignan puntaje en cuanto a las certificaciones, metodologías, mecanismos, herramientas, procedimientos y demás condiciones ofrecidas para la obtención del puntaje harán parte de su oferta y se constituirán compromisos de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

Nota 2: El contratista deberá articular las capacidades y mecanismos ofrecidos con el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, manteniendo durante la ejecución el enfoque proactivo y predictivo ofertado. La supervisión verificará su cumplimiento mediante los registros, informes, evidencias y demás soportes que se generen en desarrollo del contrato.

6.2.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para lo cual deberán anexar a la propuesta el **Formato Correspondiente**. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el **Formato Correspondiente**.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7

6.2.1.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

6.2.1.3.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales **cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral**, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.2.1.3.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará **SIETE (7) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de los servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

NOTA 1: Los proponentes que presenten el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberán proponer un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

servicios para el cumplimiento del contrato, que no sea inferior al 40% del total del equipo mínimo de trabajo. El porcentaje propuesto en el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional se volverá contractual y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

NOTA 2: los proponentes que presenten el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberán cumplir con un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios que no sea inferior al 90% del total del equipo mínimo de trabajo. Este porcentaje será contractual y de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

6.2.1.4. PUNTAJE POR EL INCENTIVO A PERSONAS NATURALES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026 (2 PUNTOS MÁXIMO)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas al proceso de selección que incentiven la participación de personas con discapacidad, se otorgará el 2% del puntaje total del proceso de selección equivalente a (2 puntos), a los proponentes que acrediten **cualquiera** de las siguientes condiciones:

- 1) **CONDICIÓN 1:** Ser persona natural con discapacidad o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.
- 2) **CONDICIÓN 2:** Ser empleador de personas con discapacidad.

Nota: Si se acreditan ambas condiciones, el proponente únicamente recibirá el puntaje de 2 puntos, toda vez que el puntaje no es acumulable.

La acreditación de algunas de las condiciones deberá realizarse mediante el diligenciamiento y presentación del Formato correspondiente.

A continuación, se describen las condiciones:

A. Condición No. 1 – Ser persona natural con discapacidad o emprendimiento o empresa de persona con discapacidad

Serán considerados persona natural con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad quienes acrediten pertenecer a alguna de las siguientes condiciones:

- (a) **Profesional liberal con discapacidad:** Persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal (abogado/a, arquitecto/a, contador/a, médico/a, ingeniero/a, u otras profesiones análogas). En este caso, TRANSMILENIO S.A. no exigirá antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión.
- (b) **Persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio:** Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.
- (c) **Persona jurídica con mayoría de socios con discapacidad:** Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, y estos derechos de propiedad hayan sido titularidad de dichas personas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de resultar adjudicatario y de haber recibido puntaje por el

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

cumplimiento de esta condición, la participación accionaria en cabeza de personas con discapacidad deberá mantenerse, como mínimo, en el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación en que se divida el capital social, durante toda la ejecución contractual. Para hacer seguimiento al cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá remitir mensualmente una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica) o el contador, en la que conste la distribución de derechos en la sociedad.

- (d) **Persona jurídica con directivo con discapacidad:** Persona jurídica que cuente, por lo menos, con una (1) persona con discapacidad en empleos del nivel directivo. En este caso, dicha persona deberá haber estado vinculada laboralmente en un cargo del nivel directivo durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel. Para estos efectos, se entenderán como empleos de nivel directivo aquellos cuyas funciones comprendan la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones, o los cargos que por su jerarquía representan al empleador. No es procedente que la vinculación de la persona con discapacidad se dé mediante contrato de prestación de servicios. Para acreditar esta condición, únicamente será válida la vinculación de personal mediante contrato de trabajo.

B. Condición No. 2 – Ser empleador de personas con discapacidad

El proponente podrá acceder al puntaje adicional si acredita la vinculación de personas con discapacidad dentro de su planta de personal mediante contrato laboral.

Se precisa que la cantidad de trabajadores con discapacidad que se detalla en el siguiente cuadro ya incluye el mínimo legal establecido en el numeral 17 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, según este fue modificado por el artículo 15 de la Ley 2466 de 2025. En ese sentido, TRANSMILENIO S.A. verificará que el proponente que opte por el puntaje bajo esta condición acredite tener vinculados a su planta de personal el siguiente número de personas, según el tamaño de su planta de personal:

Número total de trabajadores de la planta da personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá dos (2) con discapacidad adicionales

Documentos de acreditación y medio de prueba

Todos los documentos que acrediten las condiciones anteriormente descritas deberán cumplir las siguientes reglas comunes:

1. Se entenderán expedidos bajo la gravedad del juramento; el cual se entiende rendido con la presentación de la oferta.
2. Su fecha de expedición no puede ser anterior a treinta (30) días calendario, contados desde la fecha prevista para el cierre del proceso o la presentación de la oferta, según

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas especiales sobre la vigencia de los certificados que deben emitir el Ministerio del Trabajo o el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Deben aportarse junto con la oferta, todos los soportes o documentos mínimos para ser acreedor del puntaje.

Los documentos mínimos para acreditar el cumplimiento de cada condición que da lugar al otorgamiento de puntaje son los siguientes. Lo anterior, sin perjuicio de que TRANSMILENIO S.A. pueda solicitar documentos o aclaraciones adicionales, cuando lo considere necesario, son los siguientes:

Condiciones	Documentos o soportes mínimos
Profesional liberal con discapacidad	- Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte). - Certificado de discapacidad vigente, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. - Copia del título profesional correspondiente.
Persona natural con establecimiento de comercio	- Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte). - Certificado de discapacidad vigente, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. - Copia del registro mercantil.
Persona jurídica con mayoría de socios con discapacidad	- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica) o el contador, en la que conste la distribución de derechos en la sociedad y el tiempo de propiedad de las personas con discapacidad. - Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte) de cada socio con discapacidad. - Certificado de discapacidad vigente de cada socio, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. - Copia del certificado de existencia y representación legal.
Persona jurídica, directivo con discapacidad	- Certificación del representante legal y revisor fiscal (o contador), identificando nombre completo, número de documento y cargo de la persona con discapacidad vinculada en nivel directivo. - Copia del documento de identidad de la persona con discapacidad. - Copia del contrato de trabajo o certificación laboral con funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año. - Certificado de discapacidad vigente, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
Empleador de personas con discapacidad (persona con discapacidad)	- Certificación expedida con no más de treinta (30) días calendario de antelación, suscrita por el representante legal y revisor fiscal (o contador), en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente en la planta de personal, con nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. - Copia de los documentos de identidad de cada persona con discapacidad. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones (no se aceptan contratos de prestación de servicios). - Certificados de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

	- Certificado de discapacidad vigente de cada trabajador, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. - Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.
--	---

6.2.1.4.1. Reglas comunes para las condiciones A y B

Cuando para la obtención del puntaje adicional se exija acreditar la vinculación laboral de una persona con discapacidad durante un período determinado anterior a la fecha de cierre del proceso, el proponente deberá aportar documentación suficiente que permita verificar la existencia efectiva e ininterrumpida de dicha vinculación durante el término exigido.

La sola acreditación del pago retroactivo, extemporáneo o acumulado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral no constituirá prueba suficiente de la permanencia de la vinculación durante el período requerido. En consecuencia, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar los documentos adicionales que resulten necesarios para verificar y corroborar la realidad y continuidad de la relación laboral alegada, tales como contratos de trabajo, certificaciones laborales, desprendibles de nómina, registros de nómina electrónica, o cualquier otro soporte idóneo.

6.2.1.4.2. Acreditación de las condiciones para los proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, consorcio, unión temporal, se aplicará las siguientes reglas, según la condición que se pretenda acreditar:

1.- Cuando el proponente plural incluye como miembro una persona natural con discapacidad o un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

Se deberá aplicar tres (3) reglas de manera concurrente:

- Integración como miembro:** la persona natural con discapacidad o el emprendimiento o empresa de persona con discapacidad debe estar identificado como integrante del proponente plural en el respectivo documento de conformación.
- Participación mínima:** El integrante que acredita la condición de persona con discapacidad debe tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural. No se exige que tenga la participación mayoritaria.
- El integrante que tenga la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad debe aportar experiencia en una proporción igual o superior al porcentaje de participación en el proponente plural. En ese sentido, si su participación es del 10%, debe acreditar como mínimo el 10% de la experiencia total válida requerida.

2.- Cuando el proponente plural incluye como miembro una empresa que acredita la condición de ser empleador de personas con discapacidad

- La verificación de la vinculación mínima de trabajadores con discapacidad se realizará exclusivamente respecto del integrante con mayor porcentaje de participación en el proponente plural, con base en las reglas establecidas para tal efecto en los apartados anteriores. La asignación del puntaje dependerá únicamente de la acreditación de su planta de personal. En ese sentido, no se evaluará la planta de personal de los demás integrantes.
- El integrante mayoritario evaluado no deberá acreditar un porcentaje mínimo de experiencia.

6.2.1.4.3. Mantenimiento de las condiciones durante la ejecución del contrato

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

En caso de resultar adjudicatario, el proponente asume la obligación de mantener las condiciones que dieron lugar a la obtención de dicho puntaje durante todo el plazo de ejecución contractual, incluyendo la permanencia del integrante que acreditó la condición de persona natural con discapacidad o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad dentro de la estructura plural, una participación no inferior a la mínima exigida para la obtención del puntaje y el cumplimiento de los demás requisitos que sirvieron de fundamento para su otorgamiento.

La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará periódicamente y en cada trámite de pago el mantenimiento de dichas condiciones, para lo cual podrá solicitar los documentos, certificaciones y aclaraciones que considere necesarios. El incumplimiento de esta obligación podrá constituir incumplimiento contractual y dar lugar a la adopción de las medidas previstas en el contrato y en la normatividad aplicable. Para tal efecto:

- (a) Con cada solicitud de pago, el contratista deberá presentar la documentación que acredite la permanencia de las condiciones con base en las cuales se otorgó el puntaje.
- (b) En caso de que las condiciones no puedan mantenerse por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá informarlo y sustentarlo debidamente ante el supervisor o interventor.
- (c) El incumplimiento injustificado en la conservación de la condición que dio origen al incentivo constituirá causal de incumplimiento contractual, susceptible de imposición de multas conminatorias.
- (d) La verificación de estas condiciones estará a cargo del supervisor o interventor del contrato.

6.2.1.4.4. Tratamiento de inconsistencias e irregularidades en la información presentada

Dada la naturaleza de los documentos que soportan el puntaje por situación de discapacidad, los cuales se expiden bajo gravedad de juramento, se adoptarán medidas ante la presunta existencia de información inexacta, incompleta o fraudulenta:

A. Facultad de verificación

La presentación de una oferta conlleva que el proponente autoriza expresa e irrevocablemente a TRANSMILENIO S.A. para que verifique, directamente o a través de terceros, toda la información aportada para optar por este puntaje. En este caso la entidad podrá:

- (a) Solicitar directamente al proponente documentación adicional o aclaratoria.
- (b) Consultar bases de datos oficiales del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, DANE, Cámaras de Comercio, registros de seguridad social y demás fuentes públicas.
- (c) Requerir información a las personas naturales con discapacidad, previa observancia de la normativa de protección de datos personales y únicamente cuando resulte estrictamente necesario.

Las anteriores medidas son enunciativas y, por tanto, no excluyen otras que, en cada caso, TRANSMILENIO S.A. considere pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones previstas para la asignación del puntaje.

B. Medidas ante presuntas inconsistencias

Cuando TRANSMILENIO S.A. advierta indicios de que la información aportada para acreditar el puntaje por situación de discapacidad es inexacta, incompleta, contradictoria con otros documentos de la propuesta, o cuando razonablemente sugiera que se ha actuado en fraude de

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

los beneficios previstos en el Decreto 287 de 2026, la Empresa podrá adoptar, según corresponda, las siguientes medidas:

- (a) Si al momento de la evaluación se detecta que los documentos presentados no satisfacen los requisitos establecidos en el presente capítulo, o que la información es contradictoria o insuficiente, el comité evaluador se abstendrá de asignar el puntaje y dejará constancia motivada en el informe de evaluación.
- (b) En los casos que se compruebe que el proponente ha aportado certificaciones o declaraciones bajo gravedad de juramento con información no correspondiente a la realidad, la entidad estatal podrá rechazar la propuesta.
- (c) Cuando las irregularidades detectadas puedan constituir conductas punibles, tales como falsedad documental, fraude procesal o cualquier otra semejante, TRANSMILENIO S.A. pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los hechos respectivos, sin perjuicio de las acciones contractuales y administrativas a que haya lugar.
- (d) Si con posterioridad a la adjudicación y durante la fase de ejecución del contrato se verifica que las condiciones no se mantienen, o que la información suministrada inicialmente era falsa, la entidad podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento en los términos previstos en la ley 80 de 1993.

Lo anterior, además, sin perjuicio de lo previsto en el tercer inciso del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la revocación del acto administrativo de adjudicación cuando, entre el momento de la adjudicación del contrato y su perfeccionamiento, se demuestre que el adjudicatario obtuvo el puntaje referido por medios ilegales.

6.2.1.4.5. Regla de insubsanabilidad

La ausencia de los documentos que acrediten el puntaje por situación de discapacidad no será subsanable una vez vencido el plazo de cierre del proceso de selección, por tratarse de un factor de ponderación y no de requisito habilitante.

En consecuencia, el proponente que no aporte dichos documentos dentro del término establecido no accederá al puntaje correspondiente.

No obstante, cuando el proponente manifieste el cumplimiento de las condiciones en el presente numeral, y la documentación aportada resulte insuficiente o contradictoria, la entidad podrá requerir aclaraciones, siempre que ello no implique complementar, mejorar o adicionar la oferta.

6.2.1.5. PUNTAJE POR EL INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER DEL DECRETO 1860 DE 2021. (0.25 puntos máximo)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas al proceso de selección que incentiven la participación de proponentes de personas naturales o jurídicas con emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco decimas (0.25)** a quien acredite la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer, bajo las siguientes condiciones:

Definición de emprendimiento y empresas de mujeres.

Son emprendimiento y empresa de mujeres para proponente individual cuando:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones mencionadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse **bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

NOTA 2: Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: En cumplimiento del punto 2do, para ser acreedor del puntaje aquí referenciado el comité evaluador verificará:

No.	Requisito	Cumplimiento documental – Soportes de acreditación
1	Que por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres.	- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el nombre y número de identificación de cada persona, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. - Copia de Cédula de Ciudadanía o documento de identidad de cada persona

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

		del nivel directivo.
2	Que las mujeres presentadas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro directivo similar.	- Planilla de pago de seguridad social y parafiscales del último año. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.
3	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa.	- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones expedido por la empresa. - No se aceptarán directivos con cargos administrativos. Los cargos misionales son los relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4	Que, en la ejecución de la directiva, ella pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa.	- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones expedido por la empresa.
5	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador.	- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones expedido por la empresa.
6	Que la certificación que acredita estos requisitos esté suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.	- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador.
7	Que las manifestaciones hechas en la certificación correspondiente se hayan realizado bajo la gravedad de juramento.	- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, bajo la gravedad de juramento.

El incumplimiento de uno o más de los requisitos antes estipulado generará la no asignación de puntaje por este factor. En las propuestas conjuntas (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), para ser acreedor del puntaje establecido, cada integrante que desee acreditar la condición de empresa de mujeres deberá diligenciar el Formato Correspondiente establecido en el Pliego de Condiciones para esta acreditación, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; cada integrante debe allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (los siete puntos) con los anexos correspondientes.

En caso de no presentar soportes para obtener este incentivo, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.1.6. ACREDITACIÓN DE MIPYME (0.25 PUNTOS MÁXIMO)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2.1.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (2 PUNTOS)

TRANSMILENIO S.A. verificará si el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal han sido objeto de imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año anterior al cierre del presente proceso de selección, con el fin de efectuar el respectivo descuento de menos DOS (-2) puntos a la calificación final que obtenga cada proponente, sin importar la cuantía y el perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento que le hayan sido impuestas. De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, *“La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”*.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la información que reporte el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de consorcios o uniones temporales, la Entidad tomará de manera independiente las multas impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma efectuará los respectivos descuentos.

7. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo *“Matriz de Riesgos”*

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

8.1. Garantía de seriedad de los ofrecimientos

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al **quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial** y tendrá un plazo de validez de la oferta de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso Licitatorio.

En aras de incentivar y aplicar un criterio diferencial para Mipymes, o emprendimientos y empresas de mujeres o para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones de los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

de 2015, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**; siempre y cuando aporten los proponentes en sus propuestas la documentación que los acrediten bajo esas condiciones. Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán este criterio diferencial si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme y este tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) de la propuesta conjunta.

8.2. Garantía Única de Cumplimiento y Cubrimiento de la Responsabilidad Civil Extracontractual

Se requiere constituir el amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, con el fin de cubrir a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista.

Las garantías que amparan los perjuicios derivados del incumplimiento del Contratista son:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	20% del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.	5% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	20% del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	20% del valor total del contrato
OTRAS GARANTÍAS		
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Plazo de ejecución del contrato.	200 SMLMV

NOTA 1: El plazo de ejecución del contrato requerido comienza desde la fecha establecida en el Acta de Inicio.

NOTA 2: El Acta de Inicio debe cumplir con los siguientes lineamientos:

- Ser expedida a través de plataforma interna de TRANSMILENIO S.A. (JSP7).
- Ser aprobada (suscrita) por las partes (contratista y en representación de la Entidad el Supervisor).
- El Acta no debe ser firmada físicamente por las partes. Se entiende firmada por el supervisor con la simple expedición del Acta a través de la plataforma JSP7,

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

teniendo en cuenta que para producirla el responsable utiliza usuario y clave (verdadera firma virtual). En relación con la aprobación del contratista, la misma solo se obtiene por efecto de oponibilidad; esto quiere decir con la simple presentación del documento por el titular (CONTRATISTA) para tramites procedimentales o administrativos. En el evento que el Acta cuente con una firma física (en original o copia) el área, dependencia o persona que la solicite en TRANSMILENIO S.A., tendrá que hacer un expediente físico con la misma y remitirla mediante memorando a la oficina de correspondencia dentro de los cinco (5) días hábiles a su recepción.

- d. El Supervisor solo podrá expedir el Acta de Inicio previo cumplimiento de lo siguiente: **1.-** Expedición del registro presupuestal del contrato correspondiente. **2.-** Designación oficial del supervisor (o supervisores) correspondiente(es) **3.-** Aprobación de las garantías del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos bajo ningún punto de vista se puede expedir el Acta de Inicio.

NOTA 3: El Supervisor es el único responsable de verificar que el contrato correspondiente esté cubierto por las garantías durante el plazo de ejecución más el de vigencia y aun para casos especiales después de estos términos.

NOTA 4: El plazo de ejecución se extiende por el término fijo establecido en el contrato (en días, meses o años).

NOTA 5: El término subsiguiente al plazo de ejecución se denomina término de vigencia; el término de vigencia llega hasta el perfeccionamiento del Acta de Liquidación (cuando el contrato es objeto de liquidación) o hasta el recibo a satisfacción. El término de vigencia debe estar amparado en la garantía de cumplimiento (si la tiene).

El **término de vigencia** es el periodo **posterior al plazo de ejecución**. Este se extiende hasta el **perfeccionamiento del Acta de Liquidación** (si el contrato requiere liquidación) o, en su defecto, hasta el **recibo a satisfacción**. Durante este periodo, debe estar cubierto por la **garantía de cumplimiento**, si aplica.

NOTA 6: Algunas garantías pueden ir más allá del plazo de vigencia (estabilidad de la obra, servicios de postventa, etc.).

9. ACUERDO COMERCIAL.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 a, en el que se indica que “salvo por algunas excepciones¹³, **todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹⁴)** están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea(aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. y en su nota al pie No. 12 en la que establece ” 12 El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. **De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.**”.

(Subrayas fuera de texto), se hace el siguiente análisis:

ACUERDOS VIGENTES:

- **Alianza Pacífico** Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico Ley 1746 de 2014, .
- **Canadá** Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo Ley 1363 de 2009, El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal
- **Chile** Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile Ley 1189 de 2008, El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública”.
- **Corea** Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea Ley 1747 de 2014,
- **Costa Rica** Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica Ley 1763 de 2015,
- **Estados Unidos** Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América Ley 1143 de 2007,
- **Estados AELC** Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC Ley 1372 de 2010
- **México** Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia Ley 172 de 1994.
- **Triángulo Norte** Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras Ley 1241 de 2008, el capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado.
- **Unión Europea** Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 Ley 1669 de 2013.
- **Israel** Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel Ley 1841 de 2017, se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. No se incluyen entidades adscritas por lo que no se debe dar aplicación en TMSA.
- **Reino Unido e Irlanda del Norte** “Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra” Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú Ley 2067 de 2020.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la Comunidad Andina– CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1
- **La Decisión 439** de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.
- De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	SI
Israel		No	N/A	N/A	N/A
Reino Unido		Sí	No	N/A	N/A

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Área responsable de la adquisición

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Aprobó: Director

Nombre: Julio Cesar Gómez Suarez

Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones

Elaboró: Profesional Universitario Grado 03

Nombre: Yanira Pedraza Galeano

Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Revisó: Contratista Apoyo Técnico

Nombre: Diego Fernando Naranjo López

Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Revisó: Contratista Apoyo Técnico

Nombre: Carlos Eduardo Guayazán Rodríguez

Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Revisó: Contratista Apoyo Financiero

Nombre: Paola Andrea Espitia Lara

Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Revisó: Contratista Apoyo Jurídico

Nombre: Isabel Cristina Cruz Moya

Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Fecha de elaboración del anexo (12/08/2026)